



Gobierno Regional  
Región de Valparaíso

## RESOLUCIÓN EXENTA Nº

**31/1/2/1855**  
22 de octubre de 2024

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA INICIATIVA “TRANSFERENCIA REACTIVACION BARRIOS COMERCIALES AFECTADOS POR EL INCENDIO” CÓDIGO BIP Nº 40061752-0, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO Y EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC**

### VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 111 de la Constitución de la República; artículos 13, 14; 16 letra m), 20 letra d), 23, 24 letras h), j), k), ñ) y w); y 27, de la Ley 19.175, DFL 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; el acuerdo del Consejo Regional de Valparaíso Nº 11185/04/24, adoptado en su 881º Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril de 2024; la Resolución afecta Nº 56 de fecha 4 de junio de 2024 del Gobierno Regional de Valparaíso; las Resoluciones Nº 7 de 2019 y Nº 14 de 2022, de Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón; la sentencia y acta de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 31 de mayo de 2021, causa Rol 1148-2021, la Resolución Exenta Nº 31/4/616 de fecha 23 de julio de 2021, que nombra al Gobernador Regional de Valparaíso, y la Resolución Exenta Nº 1363, de 2024, del Gobierno Regional de Valparaíso, que determina Gobernador/a Regional Subrogante, por el periodo del 27 de septiembre a 28 de octubre de 2024.

### CONSIDERANDO:

1. Que, los acuerdos de colaboración que celebre este Gobierno Regional se relacionan con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 19.175 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado sobre la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que dispone que: “La administración superior de cada región del país estará radicada en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella. Los gobiernos regionales gozarán de personalidad jurídica de derecho público, tendrán patrimonio propio y ejercerán las funciones y atribuciones que la ley les confiere. Podrán desarrollar sus competencias directamente o con la colaboración de otros órganos de la Administración del Estado”.
2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Gobierno Regional podrá convenir con los ministerios, los servicios públicos, las municipalidades u otros gobiernos regionales programas anuales o plurianuales de inversiones con impacto regional.
3. Que, de conformidad con lo dispuesto en la letra j) del artículo 16 de la Ley Nº19.175 citada, entre las funciones generales del Gobierno Regional está la de “Adoptar las medidas necesarias para enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe, en conformidad a la Ley y desarrollar programas de prevención y protección ante situaciones de desastre, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades nacionales competentes”
4. Que, por su parte, el Servicio de Cooperación Técnica, SERCOTEC, es una corporación de derecho privado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuya misión es ser la agencia de fomento productivo especializada en el apoyo a la micro y pequeña empresa y el emprendimiento en Chile, cuya acción experta, coordinada con los actores públicos y privados de los territorios, potencia los ecosistemas productivos, favoreciendo su desarrollo económico sostenible e inclusivo y un mayor bienestar para las personas.”
5. Que, de conformidad con lo dispuesto en la glosa 03 de la Partida Gobiernos Regionales, común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales, de la ley de presupuestos vigente Nº 21.640, estos cuentan con facultades para efectuar transferencias a otras entidades públicas y organismos del Gobierno Central, para la ejecución de su oferta programática.
6. Que, el Servicio de Cooperación Técnica elaboró y presentó el Programa denominado “TRANSFERENCIA REACTIVACION BARRIOS COMERCIALES AFECTADOS POR EL INCENDIO” Código BIP Nº 40061752-0, el cual contempla promover el desarrollo integral de las ferias libres como sector clave de la economía, la seguridad alimentaria y el patrimonio vivo del país. Para esto, se busca contribuir a la competitividad de ferias exitosas reconociendo la enorme diversidad del sector.

7. Que, mediante Acuerdo N° 11185/04/24, adoptado en su 881° Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Valparaíso de fecha 22 de abril de 2024, se aprueba priorizar el referido Programa, por un monto de \$ 150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos).

8. Que, la Resolución Afecta N° 56 de fecha 4 de junio de 2024 del Gobierno Regional de Valparaíso, con Toma de Razón del 19 de julio de 2024, de Contraloría General de la República, aprueba la modificación del presupuesto vigente de inversión regional del Gobierno Regional de Valparaíso, detallando la identificación presupuestaria de la señalada iniciativa y el flujo presupuestario correspondiente al año en curso.

**RESUELVO:**

1. **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos del programa denominado **“TRANSFERENCIA REACTIVACION BARRIOS COMERCIALES AFECTADOS POR EL INCENDIO” Código BIP N° 40061752-0**, suscrito entre el Gobierno Regional de Valparaíso y el Servicio de Cooperación Técnica, y cuyo texto se transcribe a continuación:

**INICIO TRANSCRIPCIÓN**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**SUSCRITO ENTRE EL**

**GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**Y**

**EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC**

**PARA LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA**

**“TRANSFERENCIA REACTIVACION BARRIOS COMERCIALES AFECTADOS POR EL INCENDIO”**

**BIP N° 40061752-0**

En Valparaíso, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.235.100-2, a quien se denominará indistintamente **“El Gobierno Regional”**, representado, según se acreditará, por el Gobernador Regional subrogante, en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **JUAN FRANCISCO ARAYA OLIVARES**, cédula nacional de identidad N° 9.162.513-K, ambos domiciliados para estos efectos en Edificio Esmeralda, Pasaje Melgarejo N° 669, comuna de Valparaíso; y por otra parte, el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (SERCOTEC)**, RUT N° 82.174.900-K, como “Institución Receptora”, representada por su Director Regional don **JOUSSEN MATÍAS ARTEAGA PALMA**, cédula nacional de identidad N° 17.577.158-1, con domicilio en Avenida Errázuriz 1178, 6° Piso, Valparaíso, quienes acuerdan suscribir el siguiente convenio de transferencia de recursos:

**ANTECEDENTES DEL CONVENIO:** Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Gobierno Regional podrá convenir con los ministerios, los servicios públicos, las municipalidades u otros gobiernos regionales programas anuales o plurianuales de inversiones con impacto regional.

2°. Que, de conformidad con lo dispuesto en la letra j) del artículo 16 de la Ley N°19.175 citada, entre las funciones generales del Gobierno Regional está la de “Adoptar las medidas necesarias para enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe, en conformidad a la Ley y desarrollar programas de prevención y protección ante situaciones de desastre, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades nacionales competentes”.

3°. Que, por su parte, el Servicio de Cooperación Técnica, SERCOTEC, es una corporación de derecho privado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuya misión es ser la agencia de fomento productivo especializada en el apoyo a la micro y pequeña empresa y el emprendimiento en Chile, cuya acción experta, coordinada con los actores públicos y privados de los territorios, potencia los ecosistemas productivos, favoreciendo su desarrollo económico

sostenible e inclusivo y un mayor bienestar para las personas

4° Que, con fecha 31 de enero de 2024, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, informa el procedimiento para ejecutar proyectos de fomento productivo, conservación y reconstrucción de infraestructura dañada ante situaciones de emergencia, desastre o catástrofe, ello mediante Oficio Circular N°10 de fecha 31 de enero de 2024, conforme el artículo 41 de la ley de presupuesto del año 2024. En este contexto, mediante memorándum N° 31/7/2 de fecha 12 de marzo de 2024, de la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de Valparaíso, se informa la revisión y admisibilidad de, entre otras iniciativas, el programa de apoyo productivo a ferias libres de las zonas afectadas por los incendios de la Región de Valparaíso, por un monto de \$ 47.482.000, solicitándose su priorización por parte del Consejo Regional de Valparaíso.

5° Que, el Consejo Regional de Valparaíso, mediante Acuerdo N° 11185/04/24, adoptado en su Sesión ordinaria de fecha 22 de abril de 2024, resuelve aprobar la iniciativa denominada "Reactivación Barrios Comerciales Afectados por el Incendio", ingresada mediante oficio Ord. N° 1011 de fecha 19 de abril de 2024 del Gobernador Regional, por un monto total de **\$ 150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos)**, siendo ingresado al Banco Integrado de Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social, bajo el nombre "**TRANSFERENCIA REACTIVACION BARRIOS COMERCIALES AFECTADOS POR EL INCENDIO**" Código BIP N° 40061752-0.

6°. Este programa contempla: la recuperación de la competitividad de los barrios comerciales afectados por los incendios registrados en la Región de Valparaíso el pasado 2 de febrero a través del apoyo a organizaciones o agrupaciones de empresas con o sin personalidad jurídica existentes en estos barrios, mediante la entrega de un financiamiento no reembolsable para la ejecución de un plan de actividades formulado participativamente ajustado a las necesidades de cada barrio, con énfasis en el fortalecimiento de la seguridad y asociatividad.

De este modo, a fin de establecer los procedimientos y condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren, las partes vienen en acordar el siguiente Convenio:

#### **CLÁUSULAS DEL CONVENIO:**

**PRIMERA: COMPROMISO DEL GOBIERNO REGIONAL.** El Gobierno Regional se obliga a transferir al Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC), para la ejecución del Programa "**TRANSFERENCIA REACTIVACION BARRIOS COMERCIALES AFECTADOS POR EL INCENDIO**" Código BIP N° 40061752-0, en adelante indistintamente también el "Programa", la suma de **\$ 150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos)**, en dos cuotas, la primera cuota de **\$ 4.130.000 (cuatro millones ciento treinta mil pesos)**, que será entregada una vez tramitada la resolución que aprueba este convenio y la segunda cuota de **\$145.870.000 (ciento cuarenta y cinco millones ochocientos setenta mil pesos)**, una vez recepcionada la rendición de la primera cuota, siempre que exista la debida disponibilidad presupuestaria para la ejecución del Programa.

No obstante lo señalado, la entrega de recursos por parte del "Gobierno Regional" deberá efectuarse de acuerdo al programa de caja que presentará el Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC).

La suma referida incluye los recursos necesarios para el financiamiento de todas las actividades que son parte del "Programa", de acuerdo con lo detallado en el Presupuesto del mismo. Dicho monto podrá ser destinado para los desembolsos en que el receptor deba incurrir para llevar a cabo el desarrollo del Programa y el cumplimiento de los objetivos que con la entrega de caudales se han dispuesto, siempre que se relacionen de manera directa con la ejecución y resulten necesarios para dar cumplimiento a los fines previstos. Se excluye de este concepto todo egreso correspondiente al funcionamiento interno de la entidad receptora y, en general, todo desembolso que deba ser asumido con ingresos propios de aquella, por no tener relación directa con el programa financiado.

**SEGUNDA: COMPROMISO DE LA ENTIDAD RECEPTORA.** El Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC), **se obliga** a aplicar los recursos que se le transfieren en virtud de este Convenio, a la ejecución del "Programa", en los términos que fue presentado y aprobado por el Consejo Regional de Valparaíso.

**TERCERA: PROGRAMA DE CAJA.** El Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC) se obliga a entregar al Gobierno Regional de Valparaíso el Programa de caja indicado en la cláusula primera, dentro del plazo de 10 días hábiles administrativos contados de la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.

**CUARTA: DESTINO DE LOS RECURSOS.** El Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC), acepta en este acto el aporte de recursos del "Gobierno Regional" para el financiamiento del "Programa", quedando estrictamente prohibido hacer uso de esos recursos en actividades ajenas a aquel.

No obstante, si por causas no imputables a la entidad receptora resultare imposible realizar alguna o algunas de las actividades contempladas en el "Programa", podrá ser reemplazada por otra u otras que apunten del mismo modo al logro de los objetivos previstos, en la medida en que dicha modificación sea consensuada entre las partes y autorizada previamente por el Gobierno Regional. De la misma forma, en el evento que resulten remanentes de recursos, estos podrán ser reasignados o redistribuidos en el mismo u otros ítems y/o componentes, previa autorización del Gobierno Regional.

Para estos efectos El Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC), deberá solicitar en forma previa y por escrito, mediante Oficio a la División de Fomento e Industria, la autorización indicada en los párrafos precedentes para efectuar las modificaciones a las actividades, redistribuciones de recursos, modificación y/o incorporación de objetivos, alcances, y/o actividades no contempladas en el Programa. La aprobación del Gobierno Regional deberá expresarse también a través de Oficio al Servicio de Cooperación Técnica.

En el evento que la entidad receptora rinda gastos que no se ajusten al presente convenio y que no se hayan verificado conforme lo indicado en el párrafo anterior, el Gobierno Regional exigirá la restitución de la suma total de los montos informados en la documentación rechazada o bien, no se considerarán como gastos del proyecto. En todo caso, el Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC) se hará responsable de solventar tales gastos.

**QUINTA: CUENTA EXCLUSIVA.** Las partes dejan expresamente establecido que estos recursos no serán incorporados al presupuesto del Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC), por lo tanto, serán manejados por la entidad receptora en una cuenta exclusiva correspondiente para estos efectos. Sin perjuicio de lo señalado, para efectos del depósito de los recursos a transferir en virtud del presente convenio, la entidad receptora comunicará al Gobierno Regional, junto con el programa de caja indicado en la cláusula Tercera, los datos de la cuenta corriente bancaria en que deberán efectuarse los respectivos depósitos.

## **SEXTA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

### **DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

Conforme a lo dispuesto mediante la Resolución N° 1.858, de fecha 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República,, la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente.

El **Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC)**, quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias

para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.

c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

El Gobierno Regional de Valparaíso, quedará obligado, en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.

b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

#### **CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE RENDICIÓN DE CUENTAS:**

La institución deberá rendir los gastos del Programa, utilizando el SISREC y sujetándose a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen, lo que deberá contener al menos lo siguiente:

1. Oficio conductor en que se indique el período y monto del gasto que rinde la unidad ejecutora.

1. Carátula y formato planilla con el detalle de cada gasto mensual, en Excel y PDF, separado por componente e ítem según presupuesto del programa, debidamente firmada por el funcionario responsable.

1. En aquellos casos en los que los gastos sean ejecutados por agentes operadores, quienes a su vez presenten rendiciones de cuentas a través de la plataforma SISREC, se requerirá que el SERCOTEC presente el siguiente conjunto de documentación para validar el gasto:

A) Certificado de cierre contable del gasto.

B) Certificado de aprobación extraído de la plataforma.

C) Comprobante de egresos.

D) Comprobantes de transferencia bancaria.

E) Resolución aprobatoria de pago.

F) Cualquier otro documento relevante y/o necesario relacionado con la validación del gasto.

1. Contrato de Prestación de Servicios y sus anexos, boletas de honorarios con glosa del programa e informe mensual de actividades realizadas en el periodo, debidamente firmado por éste y por el funcionario responsable de la aprobación del pago.

1. Formulario 29 con pago de la retención de honorarios, del periodo a rendir y nómina de los prestadores de servicios pagados.

1. En caso de que se contrate a un prestador de servicios que mantenga vínculo funcionario o contractual bajo código del trabajo con la Unidad Ejecutora, se debe remitir la "Declaración de Compatibilidad de Horario", acompañada del contrato de trabajo vigente y/o sus anexos.

1. Ejemplares del material gráfico y/o merchandising que se financie con recursos del programa.

1. Fotografías de la ejecución de las actividades realizadas en el periodo que informa, además de registro fotográfico de las adquisiciones y/o servicios contratados con cargo al programa.

1. Los antecedentes de respaldo deberán conservar el orden en que se listan en la planilla de detalles de gastos requerida en el "numeral 2" de esta cláusula.

Por último, es preciso señalar que el Gobierno Regional de Valparaíso podrá requerir, en caso necesario, cualquier documento adicional relevante para la validación de los gastos.

Adicionalmente, el **Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC)** entregará a la **División de Fomento e Industria** trimestralmente un informe de avance técnico, el que deberá evacuarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al respectivo trimestre, sobre la ejecución de las actividades del "Programa". Este informe deberá contener al menos lo siguiente:

1. Avance en el cumplimiento de los objetivos del programa, entregar cifras estadísticas, indicar beneficiarios, distinguir cobertura, incorporando gráficas, tablas, listados donde conste la realización de actividades y entrega de ayudas técnicas a los beneficiarios, entre otros aspectos relacionados.
2. Detalle de las actividades y relación de estas con los objetivos del programa aprobado y financiado con aporte de recursos del F.N.D.R.
3. De existir gastos efectuados con recursos aportados al Programa por la "Unidad Receptora", el detalle de las actividades deberá ser separado entre aquellas financiadas con recursos propios del Servicio y las financiadas con el aporte GORE.
4. Dar cuenta de la cláusula de difusión, incorporando imágenes en que se distinga claramente y conste la aparición del logo del Gobierno Regional de Valparaíso y la leyenda exigida.
5. La presentación de los documentos debe ser ordenada y de calidad acorde al financiamiento y tipo de programa que se desarrolla.
6. Se deberá adjuntar respaldo en CD, DVD, Pendrive o Correo Institucional, que contenga;
7. Informe en formato Word (.doc).
8. Planillas en formato Excel (.xls).
9. Anexos en formato pdf.
10. Imágenes y/o fotografías de las actividades desarrolladas con cargo al programa, en formato jpg.
11. Estos documentos serán separados en "carpetas" que indiquen el nombre de la actividad, localidad, comuna y fecha de realización.

Con ocasión del programa, el Gobierno Regional podrá solicitar al "Servicio" la entrega de otras informaciones y antecedentes no contenidos en los informes mensuales y/o trimestrales.

Sin perjuicio de lo señalado, la inversión de la transferencia podrá ser examinada por la Contraloría General de la República de acuerdo con sus atribuciones y el procedimiento indicado en la Resolución citada.

El **Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC)**, deberá entregar a la **División de Fomento e Industria** del Gobierno Regional, un **informe final** de ejecución del Programa y de la inversión efectuada, dentro de los últimos 30 días hábiles administrativos de vigencia de ejecución de las actividades contempladas en el programa.

A dicho informe final, se acompañará un video o filmación de las principales obras y actividades desarrolladas con cargo al programa, en formato Mp4, Mkv o similares, en calidad HD (720p) o superior.

En lo no previsto en este Convenio, rige plenamente la Resolución N° 30 de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, así como también el Manual de Seguimiento Técnico que se encuentre vigente, al momento de encontrarse totalmente tramitado el presente Convenio.

**SÉPTIMA: COMUNICACIONES.** Los informes referidos en la cláusula precedente serán remitidos, formalmente, a través de oficios firmados por la Entidad Receptora al domicilio del "Gobierno Regional" y dirigidos al "Jefe/a de la División de Presupuesto e Inversión Regional" y "Jefe/a de la División de Fomento e Industria", según corresponda. Del mismo modo, comunicará toda otra información que en virtud del presente convenio deba enviar al Gobierno Regional.

El Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional o quien lo subrogue, será responsable de la revisión y control de los informes mensuales financiero y la Jefa de la División de Fomento e Industria o quien la subrogue será responsable de la revisión y control de los informes trimestrales técnicos y del informe técnico final, así como de formalizar la aprobación, observaciones o rechazo de aquellos, mediante un oficio dirigido al Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC). *El pronunciamiento sobre los informes deberá ser fundado y efectuarse por oficio que se despachará dentro de los plazos que se indica: 30 días hábiles administrativos para los informes mensuales; 30 días hábiles administrativos para los informes trimestrales y de 40 días hábiles administrativos para el informe final. El plazo se contará desde la fecha de recepción del informe respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional. En el evento que se formulen observaciones o rechace el informe, la Entidad Receptora tendrá el plazo de 30 días hábiles administrativos, para enviar las correcciones emanadas de éstos, contados desde la recepción del oficio respectivo. La no presentación de las correcciones, su presentación fuera de plazo o el rechazo del informe corregido, dará lugar al término anticipado del convenio en la forma que se indica en la cláusula "DÉCIMATERCERA".*

**OCTAVA: RESTITUCIÓN DE FONDOS.** Sin perjuicio de lo anterior, la rendición que la Institución Receptora remita al GORE deberá estar estructurada según el presupuesto aprobado para la ejecución del programa y con sus posteriores modificaciones en caso que existieran. En caso de existir gastos rechazados por parte del GORE a la cuenta presentada por la Unidad Receptora, o si no se rinde la cuenta, la Entidad Receptora deberá restituir los recursos no invertidos o ejecutados o rechazados; y si ello no ocurriera, el Gobierno Regional ejercerá todas las acciones administrativas o judiciales que sean necesarias para obtener el reintegro de los recursos.

**NOVENA: INSTRUMENTOS Y NORMAS APLICABLES.** El uso de los recursos transferidos, se regirá exclusivamente por la normativa de la Entidad Receptora, en armonía con la ley de presupuestos del sector público vigente.

**DÉCIMA: RESPONSABLES DEL PROGRAMA.** Para los efectos derivados del presente Convenio, el Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC) designa como responsable al Director Regional **JOUSSEN MATÍAS ARTEAGA PALMA**, o a quien le reemplace o subrogue, quien se relacionará directamente con el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional y Jefa de la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de Valparaíso, el que en cumplimiento de sus funciones estará a cargo del seguimiento y supervisión del "Programa". Sin perjuicio de lo anterior, el encargado y contraparte técnica de las acciones del convenio, será designado, mediante Oficio del Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC), una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, que corresponde a la Resolución Aprobatoria del Gobierno Regional de Valparaíso.

**UNDÉCIMA: DE LA FISCALIZACIÓN.** Corresponderá a la institución receptora la supervisión técnica y financiera del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, en el curso de la ejecución del Programa, el Gobierno Regional podrá solicitar al "Servicio", la entrega de otras informaciones y antecedentes no contenidos en los informes mensuales y la concurrencia de la persona indicada en la cláusula precedente como contraparte técnica, ante el Consejo Regional de Valparaíso o alguna de sus comisiones con el objeto de exponer el estado de avance del mismo.

De igual manera, el Gobierno Regional se reserva el derecho de que sus funcionarios realicen el seguimiento físico, técnico y contable de las actividades con el objeto de recabar información atinente al "Programa", a través de visitas inspectivas en los lugares de ejecución del mismo y de contactar directamente a los/las beneficiarios/as. La Entidad Receptora se obliga a otorgar todas las

facilidades para que el Gobierno Regional fiscalice el buen uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá una vigencia de 20 meses a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo aprueba. Dentro de dicho periodo deberá ejecutarse el programa objeto del presente Convenio, y deberá darse cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

En el evento que la Entidad Receptora requiera la extensión del plazo del convenio, por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo formalmente al Gobierno Regional antes del vencimiento del mismo y se suscribirá entre las partes una modificación al presente convenio.

Por otra parte, cabe señalar que el programa se mantendrá activo, hasta que exista un cierre financiero contable y ejecución conforme, por parte del Gobierno Regional, en su calidad de Unidad Financiera.

**DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO DEL CONVENIO.** El presente convenio podrá ser resciliado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

En cuanto al término del Convenio, el Gobierno Regional podrá ponerle término anticipado en caso que el Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC) incurra en los siguientes incumplimientos:

- 1.- Si efectúa gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades y conceptos no contemplados dentro del "Programa".
- 2.- Si paraliza la ejecución del Programa sin causa justificada por más de treinta días hábiles.
- 3.- Si no remite los informes referidos en la cláusula "SEXTA" con la periodicidad exigida en dicha cláusula o no presenta las correcciones, las realiza fuera de plazo o se rechaza el informe corregido en la forma señalada en la cláusula "SÉPTIMA".

En el evento de término del convenio sin que se hubiese ejecutado el "Programa" o parte del Programa por incumplimiento de las obligaciones de la Entidad Receptora, esta institución deberá restituir los recursos cuyo gasto no hubiere sido aprobado por el Gobierno Regional además de los recursos transferidos no invertidos.

Para estos efectos El Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC), deberá solicitar en forma previa y por escrito, mediante Oficio a la División de Fomento e Industria, la autorización para efectuar las modificaciones. La aprobación del Gobierno Regional deberá expresarse también a través de Oficio al Servicio de Cooperación Técnica.

**DÉCIMA CUARTA: DIFUSIÓN.** La Entidad Receptora se obliga a incorporar en todas las acciones de difusión de los Programas y Proyectos financiados con cargo a los recursos que se le transferirán, la indicación de que éstos cuentan con aportes del Gobierno Regional de Valparaíso mediante frases y/u oraciones en difusión radial e imágenes en difusión audiovisual.

Se deberá contemplar, en actividades ceremoniales, de capacitación, seminarios o de otra índole que cuenten con financiamiento del GORE, el uso de pendones, en que figure además del logo institucional, la siguiente Leyenda: "Actividad Financiada con Recursos del Gobierno Regional de Valparaíso" incluyendo el código BIP y el nombre del programa al cual se imputan los recursos con los que se financia la respectiva actividad.

El material gráfico y/o merchandising deberá insertar el logo del Gobierno Regional, en un sector destacado y ocupando una superficie del área imprimible que permita la lectura de la leyenda y en ningún caso, inferior al tamaño de otros logos incorporados.

El escudo del GORE se encuentra disponible en formato digital en la sección normas gráficas de la web institucional <http://www.gorevalparaiso.cl/normasgraficas.php?id=9>.

**DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA SEXTA: EJEMPLARES.** El presente Convenio se firma en 2 ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del Gobierno Regional y otro para el Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC).

**DÉCIMA SÉPTIMA: PERSONERÍAS.** La personería de don **JOUSSEN MATÍAS ARTEAGA PALMA** para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en escritura pública de delegación de poder de 14 de marzo de 2024, otorgada ante Notario Público Titular de la Novena

Notaría de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, bajo Repertorio N° 1.374-2024. La personería de don **JUAN FRANCISCO ARAYA OLIVARES** para actuar en nombre y representación del **GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO**, consta en la Resolución Exenta N° 31/2/1363 de fecha 25 de septiembre de 2024, mediante la cual asumió en calidad de Gobernador Regional Subrogante de Valparaíso. Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocidos de los otorgantes.

**FIN DE TRANSCRIPCIÓN**

1. **IMPÚTESE** el gasto hasta de \$ **150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos)**, al Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03, A Otras entidades públicas, Asignación Presupuestaria 483 C.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

